

LA SERENA, 19 JUL 2000

DECRETO N° 1883/00-1

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N° 1529/00 de fecha 09 de Junio del año 2000, que llama a Licitación Pública y aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la "Concesión Municipal de Estacionamientos de Tiempo Limitado, Comuna de La Serena", Decreto Alcaldicio N° 1807/00 de fecha 11 de Julio del año 2000 que nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora; Acta de Apertura de la Licitación referida de fecha 14 de Julio del 2000; Acta de Evaluación emanada de la Comisión Evaluadora de fecha 17 de Julio del año 2000; Acuerdo del Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria N° 374 de fecha 19 de Julio del año 2000; lo dispuesto en los artículos 56, 63, 65 letra i) del Texto Refundido de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades publicado el 11 de enero del 2000; y en uso de las atribuciones que me confiere el referido cuerpo legal,

DECRETO:

- 1.- **ADJUDICASE** la Licitación Pública para la "**CONCESIÓN MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO, COMUNA DE LA SERENA**", a la empresa **AUTO ORDEN S.A.**, Rut: 96.870.930-5, representada legalmente por los señores **Cristián Coronel Dubreuil** y **Fernando Allendes Becerra**.
- 2.- La concesión que se adjudica considera la explotación de aproximadamente 761 unidades de estacionamientos de la comuna, mediante el sistema de máquinas tickeadoras móviles operadas por guardias, en los términos establecidos en la "Descripción del Sistema Ofertado", presentado por la empresa adjudicataria.
- 3.- En conformidad a lo señalado en el punto 3.1 de la Bases Administrativas de la respectiva Licitación Pública, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1529/00, y a la oferta de la adjudicataria, la Renta Mensual de la Concesión, una vez vencido el período de gracia de 5 años a que hace referencia el adjudicatario en su oferta, asciende a la suma de 120 U.F. mensuales.
- 4.- En virtud de lo establecido en el Punto 3.1 de las Bases y a la Oferta presentada, el concesionario deberá proceder al pago de la Primera Cuota del Pago Inicial de \$ 400.000.000 a más tardar el día 19 de Octubre del año 2000. Los \$ 400.000.000 correspondientes a la Segunda Cuota del Pago Inicial deberán pagarse a más tardar el día 21 de Julio del año 2001. Si no se solucionare oportunamente el pago de la primera o de la segunda cuota del Pago Inicial, tendrá lugar lo preceptuado en el punto 10 ii) de las Bases Administrativas de la Licitación.



5.- Sin perjuicio del Punto N° 2 de la presente Resolución, el número de estacionamientos y las áreas objeto de la Concesión podrán ser modificadas en los términos establecidos en el Punto 15 letras g), h) e i) y en el Punto 19 de las Bases Administrativas aprobadas por Decreto N° 1529/00 y a sus aclaraciones.

6.- El plazo de la Concesión será de 15 años, contados desde la fecha de suscripción del contrato respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá poner término anticipado a la Concesión si ocurriere alguno de los eventos descritos en el Punto 11 de las Bases Administrativas.

7.- Para los efectos del cobro de tarifas, su reajuste, los días y horarios de operación del sistema, se estará a lo dispuesto en el Punto 3.2 de las bases y sus Aclaraciones, y a lo preceptuado en el Punto 3 de las Especificaciones Técnicas

8.- El concesionario, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de notificación de la presente Resolución, deberá constituir y entregar en el Departamento Jurídico Municipal una Boleta de Garantía Bancaria a orden del Tesorero Municipal de La Serena, destinada a garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un monto de 480 Unidades de Fomento. Esta Boleta de Garantía deberá extenderse en su vigencia hasta los 90 días corridos al término de la Concesión. La Boleta correspondiente deberá ser anual, renovándose sucesivamente año a año con una anticipación mínima de treinta días hábiles a la fecha del vencimiento de cada Boleta. Si no se acompañara dentro del referido plazo la Boleta renovada por el nuevo período, ello implicará una expresa autorización del concesionario a que se haga efectiva la Boleta que se encuentre en poder de la Municipalidad.

9.- La Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección que determine el mismo municipio, a este ente le corresponderá controlar y velar por el buen funcionamiento del sistema y el fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones del concesionario. En el evento que se detectaren deficiencias, éstas serán sancionadas conforme al procedimiento contemplado en el Punto 10 de las Bases Administrativas de la Licitación. La determinación de la Dirección encargada de la Inspección Técnica del Servicio deberá ser comunicada al concesionario, como asimismo, cualquier cambio en la determinación de éste.

10.- El sistema de control de estacionamientos deberá ser operado de acuerdo a los términos comprendidos en las Bases Administrativas, sus Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y Oferta del Concesionario, debiendo la Inspección Técnica Municipal controlar, fiscalizar y velar por el buen y correcto funcionamiento del mismo. Para estos efectos, el sistema deberá ser instalado y encontrarse funcionando dentro del plazo establecido en el Punto 15 letra c) de las Bases Administrativas.

11.- Corresponderá al Administrador Municipal fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias del concesionario.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

12.- El concesionario no podrá ceder ni transferir a ningún título los derechos emanados del presente contrato.

13.- Déjese expresa constancia que: a) Para todos los efectos legales, se entiende que formarán parte del contrato de concesión las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, ambas aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 1529/00, las Aclaraciones a las Bases, la Oferta presentada por el adjudicatario y demás antecedentes presentados por éste, y todos aquellos documentos relacionados con el llamado a licitación; b) La garantía de fiel cumplimiento del contrato tendrá carácter de evaluación anticipada de perjuicios, en el evento de resolución administrativa anticipada del contrato, pudiendo en este caso el Municipio hacerla efectiva, lo que no obsta a que por la vía judicial se pueda demandar el monto no satisfecho de los perjuicios, si éstos últimos fueren superiores a la garantía constituida.

14.- **SUSCRÍBASE** el respectivo contrato respectivo por escritura pública, en los términos, plazos y condiciones establecidas en los instrumentos que conforman el presente llamado a Licitación y a la oferta realizada por el Adjudicatario.

Anótese y comuníquese a quienes corresponda y archívese.



MARIA MERCEDES ABALOS CORDOVA
SECRETARIO MUNICIPAL



ADRIANA PEÑAFIEL VILLAFANE
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Oferentes.
 - Contraloría Regional
 - Secretaría de Planificación.
 - Administrador Municipal.
 - Dirección Finanzas.
 - Asesoría Jurídica.
 - Contraloría Interna.
 - Dirección de Tránsito
 - Secretaría Municipal
- APV/MMAC/XHE.